



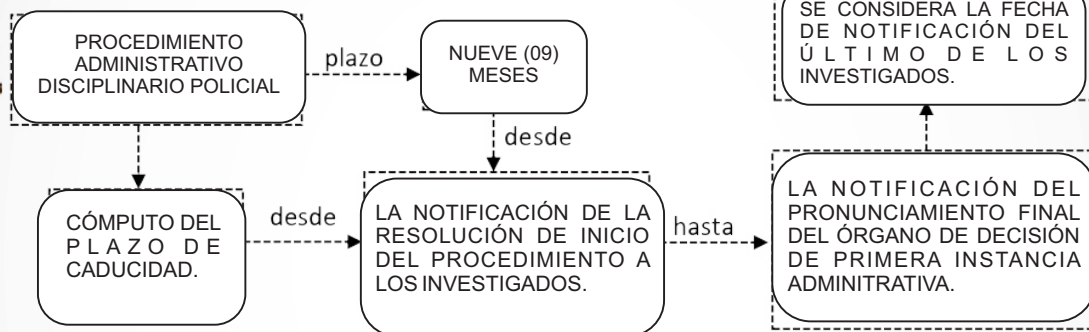
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-H - 2025



ART. 14° CADUCIDAD

ANTES	AHORA
14.1 El plazo para resolver el procedimiento administrativo disciplinario policial caduca a los nueve (9) meses contados desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento a los investigados hasta la notificación del pronunciamiento final del órgano de decisión de primera instancia administrativa.	14.1. El plazo para resolver el procedimiento administrativo disciplinario policial caduca a los nueve (9) meses contados desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento a los investigados hasta la notificación del pronunciamiento final del órgano de decisión de primera instancia administrativa. En caso de pluralidad de investigados para efectos del cómputo del plazo de caducidad se considera la fecha de notificación del último de los investigados.



ART. 14° CADUCIDAD

ANTES	AHORA
NUMERAL REUBICADO.	14.2. En caso el órgano de decisión de segunda instancia declare la nulidad del pronunciamiento final de primera instancia y ordene retrotraer los actuados hasta la etapa de investigación o decisión, el cómputo del plazo de caducidad se reanuda desde la notificación al investigado o al último de los investigados con la resolución que declara la nulidad, según corresponda.

